



FECHA:	Dieciocho (18) de agosto de 2020.
--------	-----------------------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2015-00135-00
REFERENCIA	Proceso Especial - Divisorio
DEMANDANTE	Luis Antonio Jay Archbold
DEMANDADO	Josefina Chow Davis

INFORME
Doy cuenta a la señora Jueza del proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar los honorarios de la Partidora designada dentro del presente asunto.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



San Andrés Isla, Dieciocho (18) enero de dos mil veinte (2020).

Referencia	Proceso Especial - Divisorio
Radicado	88001-4003-001-2015-00135-00
Demandante	Luis Antonio Jay Archbold
Demandado	Josefina Chow Davis
Auto de Sustanciación No.	0336-19

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 364 del C.G. del P., en consonancia con los artículos 25 y siguientes del Acuerdo PSAA15-10448, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho procederá a fijar los honorarios de la auxiliar de la justicia designada como partidora en este asunto, Dra. Mireya Gómez Pérez, en cuantía equivalente al 0,3% del avalúo¹ del bien inmueble objeto de división, visible a folios 62 a 75 del expediente, en proporción al área que correspondió a cada uno de los extremos de la *litis* después de su división².

En mérito de lo brevemente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO.- FÍJENSE como honorarios definitivos a la Dra. MIREYA GÓMEZ PÉREZ, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 494.298), equivalente al 0.3% del valor total del avalúo del bien objeto de división; dinero que deberá ser cancelado a prorrata por cada una de las partes de este proceso, personalmente a la beneficiaria o consignándolo a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia y a nombre de la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ \$164.766.000

² 36.5% a favor del demandante, señor Luis Jay y 63, 5% a favor de la demandada, señora Josefina Chow Davis.